



Expte. N° 918.231/92 y adjuntos

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año 2.010, siendo las 10 horas, se reúnen: por una parte, la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), representada en este acto por los Señores Antonio CALO, Secretario General, Juan BELEN, Secretario Adjunto, Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo, Antonio CATTANEO, Secretario de Organización, Raúl TORRES, Tesorero, Enrique SALINAS, Protesorero, Francisco GUTIERREZ, Secretario de Relaciones Internacionales, Francisco Abel FURLAN, Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura, Gerardo CHARADIA, Secretario de Asistencia Social, José ORTIZ, Secretario de Análisis y Estadísticas y Jose Mario DE PAUL, Secretario de Actas, asistidos por el Dr. Tomás Calvo y el señor Alejandro Biondi; por otra parte, los señores Luis DIEZ, Godofredo DELEONARDIS, Rodrigo PIÑA y Carlos CONTINO, en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS), asistidos por el Dr. Julio Caballero; y por otra, SIDERCA S.A.I.C., representada por el Sr Héctor MARQUEZ, también asistido por el Dr. Julio Caballero, todas en conjunto denominadas Las Partes, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado al cabo de largas deliberaciones, para ser instrumentado en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente de la referencia:

1. SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO:

- a) Establecer, con vigencia a partir del 01/04/2010, el valor de los salarios básicos aplicables en la industria siderúrgica, respecto de las categorías del CCT 260/75 en cada caso indicadas, en las sumas que se exponen en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- b) Establecer, con vigencia a partir del 01/07/2010, el valor de los salarios básicos aplicables en la industria siderúrgica, respecto de las categorías del CCT 260/75 en cada caso indicadas, en las sumas que se exponen en el **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.

Las Partes se comprometen a presentar ante la autoridad de aplicación la versión definitiva de las escalas salariales, dentro de los tres (3) días de la firma del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentadas las planillas respectivas, podrán expedirse respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias numéricas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo precedentemente indicado, sin que medien observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas incluidas en los **Anexos I y II**.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las Partes dejan establecido que el presente acuerdo tendrá el ámbito de aplicación personal, material y territorial definido en los puntos 1.1. y 1.2. del acuerdo de fecha 3 de julio de 2009, homologado por Res. ST n° 857 de fecha 13/7/09, y en el punto 2. del acuerdo de fecha 24-8-09, homologado por Res. ST n° 1104 del 28/8/09, de manera que resultará aplicable a todas las empresas representadas por las entidades empresarias signatarias.

3. NEGOCIACIÓN A NIVEL DE EMPRESA/ESTABLECIMIENTO.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side that appears to read 'Julio Caballero' and several others at the bottom.]

Las Partes convienen que la aplicación del presente acuerdo a nivel de cada empresa/establecimiento comprendidos en el punto 2., se discutirá con las respectivas seccionales de la UOMRA. A fin de que el proceso negocial a nivel de las distintas empresas y/o establecimientos alcance su plenitud, se fija un plazo de hasta el 10 de junio de 2010, dentro del cual se elevarán a conocimiento del Ministerio de Trabajo los acuerdos que se hubieran alcanzado en cada caso.

4. VIGENCIA Y PAZ SOCIAL

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, y que durante el período en cuestión no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas a las materias tratadas en el presente acuerdo.

5 ABSORCIÓN

Los valores de los salarios básicos producto del presente acuerdo, obrantes en los **Anexos I y II**, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia las entregas dinerarias que, por cualquier concepto remuneratorio o no remuneratorio, y cualquiera hubiera sido su denominación, hubieran efectuado las empresas a partir del 1° de marzo de 2010 para ser aplicados a cuenta de futuros incrementos o prestaciones de fuente legal o convencional colectiva.

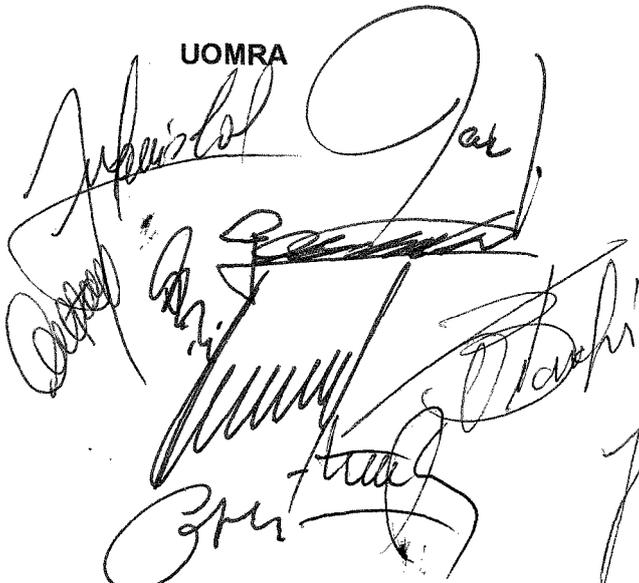
6. CONTINUIDAD NEGOCIAL

Las Partes acuerdan continuar las negociaciones a los efectos de establecer -con vigencia a partir de la fecha que se defina- un nuevo régimen de categorías y salarios básicos para la industria siderúrgica, a cuyo efecto acuerdan fijar una agenda de reuniones en ámbito privado.

7. HOMOLOGACION

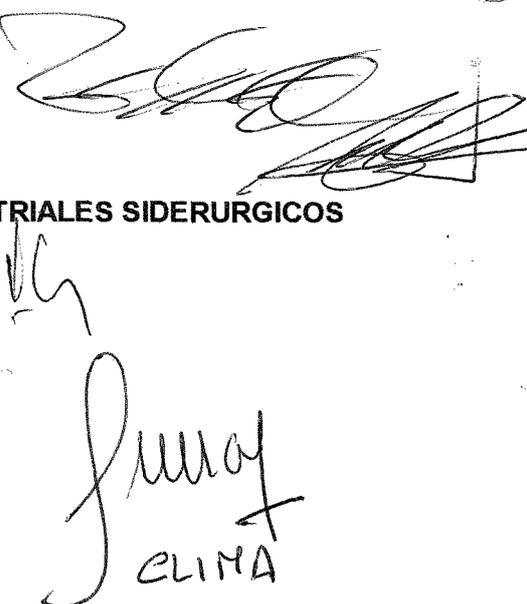
Las Partes presentarán el presente acuerdo para su homologación por la autoridad administrativa del trabajo, una vez vencido el plazo establecido en el punto 1.

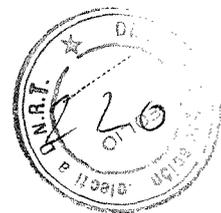
Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.


UOMRA


CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS


SIDERCA SAIC


ELIMA



ANEXO I

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1/04/2010 EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA UOM-CIS- SIDERCA

CATEGORÍA	AREA	SALARIO BÁSICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	10,86
Operario Calificado	Operación	11,74
Operario Especializado	Operación	13,57
Operario Especializado Múltiple	Operación	14,40
Operador D	Operación	15,00
Operador C	Operación	15,35
Operador B	Operación	15,73
Operador A	Operación	16,16
Ayudante	Mantenimiento	11,74
Medio Oficial	Mantenimiento	12,68
Oficial	Mantenimiento	15,00
Oficial Múltiple	Mantenimiento	16,16

		Valor Mensual
B 1ª Técnico de primera	Técnicos	2086,69
B 2ª Técnico de segunda	Técnicos	2315,85
B 3ª Técnico de tercera	Técnicos	2475,02
B 4ª Técnico de cuarta	Técnicos	2807,51
B 5ª Técnico de quinta	Técnicos	2920,77
B 6ª Técnico de sexta	Técnicos	3198,36
A 1ª Administrativo de primera	Administrativos	2086,69
A 2ª Administrativo de segunda	Administrativos	2315,85
A 3ª Administrativo de tercera	Administrativos	2674,45
A 4ª Administrativo de cuarta	Administrativos	2920,77
C 1ª Auxiliares y Maestranza 1a	Auxiliares y Maestranza	2036,11
C 2ª Auxiliares y Maestranza 2a	Auxiliares y Maestranza	2215,60
C 3ª Auxiliares y Maestranza 3a	Auxiliares y Maestranza	2521,65

Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	17,43
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260/75)	17,43

J. J. Jara

[Handwritten marks]

[Multiple handwritten signatures and initials]



ANEXO II

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1/07/2010 EN LA INDUSTRIA SIDERURGICA UOM-CIS- SIDERCA

CATEGORÍA	AREA	SALARIO BÁSICO Valor Horario
Operario	Oper / Mantenimiento	11,95
Operario Calificado	Operación	12,91
Operario Especializado	Operación	14,93
Operario Especializado Múltiple	Operación	15,84
Operador D	Operación	16,50
Operador C	Operación	16,89
Operador B	Operación	17,30
Operador A	Operación	17,78
Ayudante	Mantenimiento	12,91
Medio Oficial	Mantenimiento	13,95
Oficial	Mantenimiento	16,50
Oficial Múltiple	Mantenimiento	17,78

		Valor Mensual
B 1ª Técnico de primera	Técnicos	2295,36
B 2ª Técnico de segunda	Técnicos	2547,44
B 3ª Técnico de tercera	Técnicos	2722,52
B 4ª Técnico de cuarta	Técnicos	3088,26
B 5ª Técnico de quinta	Técnicos	3212,85
B 6ª Técnico de sexta	Técnicos	3518,20
A 1ª Administrativo de primera	Administrativos	2295,36
A 2ª Administrativo de segunda	Administrativos	2547,44
A 3ª Administrativo de tercera	Administrativos	2941,90
A 4ª Administrativo de cuarta	Administrativos	3212,85
C 1ª Auxiliares y Maestranza 1a	Auxiliares y Maestranza	2239,72
C 2ª Auxiliares y Maestranza 2a	Auxiliares y Maestranza	2437,16
C 3ª Auxiliares y Maestranza 3a	Auxiliares y Maestranza	2773,82

Adicional Título Técnico	(art. 53, CCT 260/75)	19,17
Adicional Título Secundario	(art. 54, CCT 260/75)	19,17

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including names like 'Antonio' and 'Jesús'.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. nro . 918.231/92 y adj.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **CINCO días del mes de Mayo de 2010, siendo las 15.30 horas**, comparecen en forma espontanea en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por un parte, la entidad sindical **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización, y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado, por una parte y por la otra el **CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.)**, representado por el Sr. Luis DIEZ, con la asistencia letrada del Dr. Julio CABALLERO , por la Empresa **SIDERCA SAIC.**, representada por el Sr. Héctor MARQUEZ, con la asistencia letrada del Dr. Julio CABALLERO; y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA)**, representada por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y a tenor de las conversaciones mantenidas, los comparecientes solicitan el uso de la palabra y MANIFIESTAN: Que vienen por este acto y por ante esta Autoridad, a comunicar que en fecha 04/05/2010 han arribado a un acuerdo en forma directa, que da cuenta lo obrante en una fojas y dos anexos que acompañan para formar parte integrante e indivisible de la presente. En consecuencia ratifican un todo lo pactado y solicitan su oportuna homologación.-

En el uso de la palabra el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, en el uso de la palabra Expresa. Que se adhiere en un todo al acuerdo arribado, ratificando en un todo lo actuado.

El actuante deja constancia que recibe el mentado acuerdo y procede a adjuntarlo a las presentes actuaciones para imprimirle el pertinente trámite.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.SINDICAL

REP.EMPRESARIAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CLIMA

Dr. PAUL OSWALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N°3
Subsec. de Negociación Colectiva
MINT-MTE y SS

C.I.S.

SIDERCA SAIC.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]